



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2012, del Delegado del Gobierno, por la que delega la Dirección del Plan de Emergencia Nuclear Exterior de la Central Nuclear de Almaraz en la Subdelegada del Gobierno en Cáceres (2012060372)

ACUERDO

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de octubre de 2009 acordó aprobar el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA). Dicho acuerdo fue publicado por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior de 20 de octubre de 2009 (BOE de 10 de noviembre).

El mencionado Plan fue desarrollado según lo previsto en el Plan Básico de Emergencia Nuclear aprobado por el Real Decreto de 1546/2004 de 25 de junio (BOE de 14 de julio), modificado por el Real Decreto 1428/2009 de 11 de septiembre (BOE de 12 de septiembre).

El Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz establece en el punto III.1.1 que el Director del PENCA es el Delegado del Gobierno en Extremadura quien podrá delegar en el Subdelegado del Gobierno en Cáceres.

En su virtud, en aras a los principios de operatividad y eficacia, y de conformidad asimismo, con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera, punto uno de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado,

ACUERDO:

Primero: Se delega la competencia de Dirección del PENCA asignada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2009 en el punto III.1.1 del Plan de Emergencia Nuclear Exterior de la Central Nuclear de Almaraz, ubicada en la provincia de Cáceres, en la Subdelegada del Gobierno en esta provincia.

Segundo: La delegación otorgada en el apartado anterior, de la presente resolución, se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que su titular pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto o la dirección de alguna medida de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley.

Tercero: La delegación de la competencia mencionada, no podrá ser objeto de delegación ulterior, y no supondrá la transferencia de la titularidad sino únicamente su ejercicio, será revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere.



Cuarto: Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación de la competencia a que se refiere en el apartado primero de la presente resolución, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Badajoz, a 6 de marzo de 2012.

El Delegado del Gobierno,
ALEJANDRO RAMÍREZ DEL MOLINO MORÁN

